

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGUENZA.

Presupuesto de presos pobres, para pago de dotación del Alcaide, Sub-alcaide y demas gastos que se ocasionan en la Carcel de este partido, y se consideran necesarios para el año económico de 1888 á 1889.

Petas. Cts.

Para pago del sueldo del Alcaide Director de la Carcel según nombramiento del Ilmo. señor Director de Establecimientos penales...	1.000	”
Para el del Sub-alcaide según id. id.....	547	50 ”
Para el del Alcaide de Alcolea del Pinar, según id. id.....	540	”
Para el alimento de 29 presos diarios que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta diarios por cada uno.....	5.292	50 ”
Para el alumbrado y limpieza del Establecimiento.....	115	”
Para la limosna de las misas que se celebran en la Capilla.....	100	”
Para cera y oblata de las mismas.....	17	50 ”
Para medicinas y estancias de presos en el Hospital.....	150	”
Para el servicio de conducción de agua á la Carcel.....	50	”
Para pago del alquiler de la casa Carcel..	275	”
Para la adquisición de libros é impresos y material de Oficina.....	100	”
Para las obras necesarias para el mejoramiento y reparación de la Carcel.....	2.570	”

Para efectos y moviliarios de la misma..	300	”
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir fuera de consignación.....	648	”
Por el 3 por 100 del premio de cobranza del Depositario.....	351	16
Total presupuesto.....	12.056	66

Sigüenza 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—El Secretario, Dionisio Santisteban.

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido, de las 12.056 pesetas 66 céntimos que importa el presupuesto para los gastos carcelarios del mismo, correspondiente á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.331 almas de que consta según el último censo de 1877, resultando salir gravada cada una con 54 céntimos de peseta, en esta forma.

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que corresponde satisfacer.	
		Pesetas	Cts.
Aguilar de Anguita.....	228	123	10
Alboreca.....	223	120	40
Alcolea del Pinar.....	422	227	85
Alcuneza y agregado Mojares. . . .	379	204	64
Algora.....	392	211	65
Almadrones.....	377	203	55
Anguita.....	967	522	08
Atance (El).....	235	126	88
Baides.....	416	224	60
Bujalaro.....	316	170	60
Bujarrabal.....	318	171	68
Carabias y agregado Cirueches....	234	126	34
Castejón de Henares.....	378	204	10
Castilblanco.....	183	98	80
Cendejas del Medio y agregado....	365	197	08
Cendejas de la Torre.....	436	235	40
Cortes.....	169	91	25

Fuensaviñán.....	170	91	78
Garbajosa.....	235	126	85
Guijosa y agregado Cubillas.....	268	144	70
Horna.....	375	202	45
Huérmece.....	330	178	16
Imón.....	680	367	15
Jadraque.....	1.614	871	40
Jirueque.....	250	134	98
Laranueva.....	190	102	56
Luzaga.....	388	209	50
Mandayona y agregado Aragosa.....	797	430	30
Mirabueno.....	392	211	65
Moratilla de Henares.....	272	146	85
Navalpotro.....	211	113	90
Negredo.....	204	110	12
Olmeda de Jadraque.....	363	195	98
Olmedillas y agregado Torrecilla.....	383	206	78
Palazuelos.....	382	206	25
Pelegrina y agregado la Cabrera.....	484	261	28
Pinilla de Jadraque.....	243	131	18
Pozancos y agregado Ures y Matas.....	265	143	08
Riosalido y agregado Bujalcayado.....	400	215	95
Santiuste.....	212	114	45
Sauca y agregados Estriégana y Jodra.....	551	297	50
Sigüenza y agregado Barbatona.....	4.497	2.428	14
Torremocha del Campo.....	264	142	54
Torremocha de Jadraque.....	200	107	95
Torresaviñán.....	126	68	04
Torrevaldealmendras y agregado.....	198	106	88
Tortenda.....	223	120	38
Viana de Jadraque.....	217	117	16
Villacorza y agregado Tobes.....	259	139	84
Villaseca de Henares y agregado Matillas.....	425	299	45
Villaverde del Ducado.....	225	121	48
Total.....	22.331	12.056	66

Sigüenza 14 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Felipe Gamboa.— El Secretario, Dionisio Santisteban.

Examinados el presupuesto y repartimiento que anteceden, y encontrándolos arreglados á las prescripciones vigentes, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, he acordado prestarles mi aprobación definitiva.

Guadalajara 25 de Abril de 1888.

El Gobernador,

—2422

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara el día 5 de Noviembre de 1887.

Constituidos en el salón de actos públicos de esta Corporación á las doce del presente día bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio García Martínez, los Sres. Diputados don Hermenegildo Pérez Romero, D. Pedro López Hernando, D. Francisco Ternero de la Peña, D. Evaristo Núñez Cuesta, D. Manuel González Hierro, D. Fernando López Pelegrin, D. Santiago López Montenegro, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Díaz Milian, D. Antonio Alique y López, D. Eusebio Corral y Giménez, D. Timoteo Barco Barbeitos, D. Tomás Guijarro y Díaz, D. Antonio Cabellos Asenjo y D. José Gamboa y Calvo, que constituyen mayoría absoluta para deliberar y tomar acuerdos, el Señor Presidente declaró abierta la sesión, y en su virtud se dió lectura por el Diputado Secretario Sr. Díaz Milián, del acta de la sesión celebrada el día anterior, siendo aprobada sin discusión alguna.

Secretaría.—Personal.—Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de los acogidos en la Casa de Maternidad José Garralón y Domingo Somolinos, que prestan sus servicios en la Secretaría de la Corporación, en súplica de que se les asigne alguna pequeña remuneración con el fin de no verse sin recurso alguno el día en que por su edad les corresponda ser emancipados de aquel establecimiento; la Diputación, teniendo en cuenta la aplicación que vienen demostrando y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos de su seno, acordó señalar á cada uno la remuneración de veinticinco céntimos de peseta diarios, que quedará en depósito en la Caja provincial hasta tanto que reciban su emancipación.

Obras públicas.—Personal.—Dado asimismo cuenta del expediente relativo al concurso para la provisión del cargo de Jefe facultativo de obras públicas provinciales, por renuncia de D. Mariano Riera que venía desempeñándolo, por virtud de haber solicitado y obtenido de la Superioridad el pasar al servicio del Estado por convenir á sus intereses, cuya renuncia fué aceptada por la Comisión provincial, y nombrado interinamente en su lugar previos los trámites y requisitos necesarios, D. Diego Santisteban y Díez Bustamante, Ayudante de la clase de terceros del cuerpo de Obras públicas con el haber y demás emolumentos consignados en el presupuesto, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión del ramo, acordó prestar su aprobación al referido nombramiento y demás actuado por la Comisión permanente.

Puentes.—Zaorejas.—Dada cuenta del expediente de referencia á las obras de reparación ejecutadas en el puente provincial titulado de San Pedro, en término de Zaorejas, para la habilitación provisional del paso por el mismo, las cuales han importado la suma de 100 pesetas según cuenta justificada aprobada por la Comisión provincial, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la de Obras públicas de su seno, se ha servido sancionar todo lo actuado con su aprobación.

Id.—Id.—Acto continuo se dió también cuenta del dictamen emitido por la referida Comisión de Obras públicas acerca de lo actuado en el expediente de reparación del puente titulado de San Pedro, en término de Zaorejas, de todo lo cual se observa desde luego la gran importancia que envuelve la rehabilitación de tan importante paso que pone en comunicación á numerosos pueblos de la provincia con la de Cu enca y otros puntos.

En su virtud, y reconocida por el expediente aquella necesidad, en atención á las condiciones especiales en que se encuentra dicho paso y su mal estado de construcción, cuya circunstancia inclinó el ánimo de la Diputación en Noviembre de 1880, á determinar se estudiase un proyecto y presupuesto para la construcción de un nuevo puente de piedra, lo que tuvo lugar oportunamente por el Jefe facultativo, si bien quedando en tal estado el asunto, hasta que en quince de Marzo último se pidió informe sobre el mismo al referido funcionario, que lo evacuó manifestando que el citado proyecto podía servir para atender á la reparación que exigía en la actualidad, no considerando por tanto hoy necesario el nuevo reconocimiento facultativo pedido en 18 de Octubre último por la Comisión provincial, toda vez que es de suponer que en los seis meses transcurridos desde el anterior, no hayan ocurrido deterioros que puedan contribuir á la variación del proyecto y presupuesto ya citado; la Diputación, conforme con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas en el dictamen facultativo de 15 de Marzo del corriente año, acordó su aprobación, para que tan pronto como los fondos provinciales lo permitan, si es que esto no sucede en la actualidad, se proceda á la construcción de las obras proyectadas, previa la subasta y demás formalidades legales, evitando de este modo el gasto é inversión de muchas cantidades que la provincia tiene suplidas en reparaciones sin satisfactorio resultado; y por último, que á las citadas obras no se anteponga alguna otra cuyos estudios sean posteriores al año de 1882.

Obras.—Carreteras.—Dada cuenta del expediente relativo acerca de la gestión hecha ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Comisión permanente, respecto á la práctica de los estudios de las Carreteras de esta capital por Chiloches al confín de la provincia de Madrid y otras varias, y considerando hay algunas otras en igual caso, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Co

misión especial de Obras públicas de su seno, se sirvió aprobar la referida gestión, y que ésta se amplie para las de Cifuentes á Molina por Mazarete y de este punto á Milmarcos, por ser tan esencialmente necesarias para la agricultura e industria de tan importantes comarcas.

Idem.—*Puentes.*—*Valdepeñas de la Sierra.*—Se dió cuenta del expediente relativo á la construcción de un puente de hierro sobre el rio Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra, cuyas obras han sido subastadas y adjudicadas como mejor postor á D. Francisco Antonio Aynár, en la cantidad de 21.990 pesetas, y resultando haberse llenado la tramitación y requisitos legales, la Excm. Diputación se sirvió prestar su aprobación definitiva á la referida subasta.

Id.—*Id.*—*Cerezo.*—Dada asimismo cuenta del expediente de referencia á la construcción del puente sobre el rio Henares, en término de Cerezo, cuya recepción ha tenido lugar, la Diputación, conforme con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, se sirvió aprobarlo.

Pensiones.—Dada cuenta de la exposición que eleva á S. M. D. Genaro Leal y Conde, solicitando la gracia de licencia por hallarse sujeto á la responsabilidad de quintas como perteneciente al reemplazo de 1885, con el fin de pasar á la capital de Italia en el estudio de la pintura de Historia para lo cual se halla pensionado por la Diputación, la misma acordó autorizar á la Comisión permanente para que resuelva sobre el particular lo procedente.

Obras históricas.—Seguidamente dispuso el Sr. Presidente se diera lectura á la proposición presentada á la mesa, resultando serlo en la forma siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á S. E. que dejando firme el acuerdo que tomó por mayoría en su sesión del día 3 del actual, respecto á la prórroga otorgada al Cronista de esta provincia D. Juan Catalina y García, para continuar los trabajos que esta Corporación le tiene encomendados, lleva envuelto por parte del referido Cronista la de reconocer de la exclusiva propiedad de la Excm. Diputación la precitada crónica y el compromiso formal de terminarla en el preciso é improrrogable plazo de los dos años á que el acuerdo se refiere, y si no hay compromiso anterior en contrario.—Palacio de la Diputación 5 de Noviembre de 1887.—Pedro Lopez Hernando.—Luis Diaz.—Nicolás Cuesta.»

Consultado por la Presidencia, si se tomaba en consideración la proposición que acababa de leerse, y contestado en sentido afirmativo, el Sr. Lopez Hernando, como uno de los firmantes de la misma, y previa la venia del Sr. Presidente, hizo uso de la palabra para apoyarla bajo los fundamentos en que aquella se halla basada y rogando por último, fuese aceptada.

No pidiendo la palabra ningún Sr. Diputado, y consultado por la presidencia si se aprobaba la referida proposición, la Diputación acordó aprobarla por unanimidad.

Instrucción pública.—Dada cuenta nuevamente del expediente relativo á la concesión á D. Julian Gimeno y Sevilla de la subvención propuesta para la obra que acaba de publicar titulada «Método teórico práctico de ortografía de la lengua castellana,» cuyo expediente quedo sobre la mesa en la sesión anterior á petición del Sr. Ternero.

El Sr. Barco expuso, que discutido en el día de ayer este asunto, opinaba por su parte debía resolverse de hecho.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictamen emitido sobre el particular por la Comisión de presupuestos, á lo que la mayoría de los Sres. Diputados contestaron afirmativamente, el Sr. Cuesta, con la venia del Sr. Presidente, usó de la palabra manifestando que el asunto de que se trata no había sido suficientemente discutido, reiterando con este motivo las razones que había expuesto en la sesión anterior, para que la Diputación no fuese tan pródiga en esta clase de subvenciones, tratándose de obras que, por méritos que encierran, no están declaradas de texto como otras que ya tenía citadas y que sólo merecieron se adquiriera un número determinado de ejemplares para su distribución entre los pueblos de la provincia, esperando por tanto en el caso actual, que la subvención que se intenta dar al Sr. Jimeno, se entienda á condición de que ceda á beneficio de la provincia el número de ejemplares bastantes en equivalencia de la misma.

El Sr. Pelegrin rebatió los argumentos del Sr. Cuesta, porque en su sentir no satisfacían ninguna necesidad, 1.º

porque si se aceptaran los principios que había sentado, al autor de la obra ningún provecho reportaban desde el momento que hubiera de ceder ejemplares en equivalencia de la subvención, porque esto había de privarle de la utilidad que pudiera tener en ellos en su colocación, y 2.º porque siendo la obra de índole más adecuada á las Escuelas que á los Secretarios de Ayuntamientos, sería preciso adquirir 600 ó 700 ejemplares, atendido el número de unas y otras de que consta la provincia, que al precio de 6 ó 7 reales que tiene entendido cuesta cada uno, resultaría ascender á mayor suma que la propuesta como subvención.

El Sr. Cuesta rectificó expresando había oído con gusto al Sr. Pelegrin, si bien no quedaba satisfecho porque consideraba errónea la cuenta que hacía.

En tal estado, y considerando el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente reprodujo la pregunta de si se aprobaba el dictamen, siendo aprobado, excepción del señor Cuesta Hernando, que pidió constase su voto en contra.

Corrección pública.—*Obras.*—Seguidamente se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, acerca de la instancia promovida por D. Pedro Rodriguez y Manzano, contratista de las obras de construcción de un edificio destinado á correccional de Audiencia de esta capital y carcel de partido judicial de la misma, solicitando se precise la forma y Corporaciones á quienes corresponde la solvencia de lo que aún se le adeuda, y resultando por la liquidación unida al expediente que el valor de obras ejecutadas asciende á 396.297 pesetas 33 céntimos, de cuyo total corresponde abonar á la Carcel de partido 99.625 pesetas 81 céntimos y á la provincia por el concepto de Correccional de Audiencia, 296.671 y 57 céntimos, sin que pueda eludirse semejante obligación, por que así lo preceptua el Real decreto de 15 de Abril de 1886 en su art. 5.º, propone la referida Comisión debe informarse al Excelentísimo Sr. Gobernador, en el sentido de que al tratarse de un servicio que como obligatorio corresponde al presupuesto provincial, no puede ni ha de ser desatendido, si bien, y para que la Corporación consigne en el próximo presupuesto adicional el crédito respectivo y se verifiquen oportunamente las operaciones de repartos y compensaciones de las sumas obonadas por los Ayuntamientos del partido judicial, se hace preciso que por la Junta de cárceles se remitan el reparto girado á cargo de aquellos Ayuntamientos, y relación nominal de las sumas satisfechas por los mismos, así como de todas las certificaciones que se hayan expedido por obras ejecutadas, y otra que determine el importe de lo pagado al contratista, toda vez que á éste no debe afectarle para su pago las gestiones que se vienen practicando cerca del Gobierno de S. M. para la devolución de las 221 000 pesetas satisfechas por el presupuesto provincial para la Carcel Modelo de Madrid, y que en concepto de la Comisión procede se activen, pues en el caso de que el reintegro llegara á verificarse, los pueblos tendrían en su día este menor tributo que pagar y la cifra del reparto ordinario del año estaria en proporción con el aumento de este recurso reintegrado.

Abierta discusión, el Sr. Barco usó de la palabra, llamando la atención de los Sres. Diputados, la importancia de este asunto, en el que á su juicio no satisface la liquidación unida al expediente para resolver de plano la reclamación del contratista.

El Sr. Gonzalez, manifestó que el dictamen de la Comisión se halla basado en las disposiciones legales y en la liquidación de que queda hecho mérito, donde se hace constar lo que respectivamente corresponde pagar á la Diputación y Ayuntamiento.

El Sr. Barco insistió en demostrar que dicha liquidación no la consideraba lo bastante amplia y detallada para ventilar el asunto de suyo complejo y digno de estudio detenido, dadas las condiciones de la obra y su division en su correccional, carcel de partido y casa administración, por lo cual reiteraba la conveniencia de que se acordara autorizar á la Comisión permanente para que, allegando todos los antecedentes que juzgara necesarios para ilustrar el asunto, provea lo conveniente ó lo someta á la resolución de la Diputación, á cuya opinión se adhirieron los señores Perez, Romero, Cuesta y Ternero.

El Sr. Pelegrin, como Vicepresidente de la nueva Comisión provincial, expuso á la consideración de los señores Diputados que, dada la importancia que el asunto re-

viste, no podía aceptar que la Comisión dictara providencia alguna resolutive, siquiera fuera con el carácter de interina, tratándose de obras que ascienden á respetable suma; y si únicamente reservarla á la Diputación, una vez llamados al expediente cuantos datos se juzgaran necesarios, aunque para ello fuera necesario convocarla á sesión extraordinaria, puesto que la cuantía del caso por un lado, y los intereses del contratista por otro, lo exigían.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente, si se acordaba en este sentido, S. E. así lo acordó, recomendando la Presidencia á la Comisión la actividad en el asunto, sin embargo de que estaba persuadido no necesitaba excitación alguna, reconocido el celo que á sus individuos distingue en todo cuanto á los intereses de la provincia se refiera.

Contribuciones.—Cartillas evaluatorias.—Dada cuenta del expediente relativo á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Dirección general de Contribuciones, para llevar á efecto la formación de las nuevas Cartillas evaluatorias, como base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; y considerando que como sin perjuicio de que la Corporación se sirva facilitar cualquier dato ó antecedente que para el cumplimiento de tan importante servicio reclamen las oficinas provinciales de Hacienda, han de emitirse los informes por las Diputaciones en las respectivas cartillas de los pueblos, á medida que se remitan estos documentos, para quedar terminados antes del 1.º de Octubre de 1888, según los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 11 de Agosto último; la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión especial de asuntos generales de su seno, que por la permanente se faciliten los datos que pudieran reclamarse, y que respecto á la información de cada cartilla, se haga el estudio que exija, y se sometan en su día á la deliberación y acuerdo de la Diputación.

Personal de Diputados.—Dado asimismo cuenta del escrito presentado por el Sr. Diputado D. José Gamboa y Calvo, así como de la certificación facultativa que acompaña para justificar los padecimientos crónicos que le aquejan y le impiden su asistencia á la Capital, como Vocal de la Comisión permanente que por turno le corresponde, con el fin de que le reemplace el Vocal que le sigue por el distrito, D. Antonio Cábello, mientras no mejore de sus padecimientos; la Diputación acordó quedar enterada, y que pase á la Comisión, para sus efectos.

Incapacidades.—Previa la venia de la Presidencia, el Sr. González pidió se hiciera constar en el acta, la moción que hacía desde luego, y sometió á la consideración de la Diputación, respecto á que siendo farmacéuticos algunos de los Sres. Diputados provinciales, y vista la Real orden de 14 de Marzo del corriente año, los consideraba incapacitados para continuar en el ejercicio del cargo, como comprendidos en la citada disposición.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se tomaba en consideración,

El Sr. Guijarro, pidió se diera lectura del artículo 50 del Reglamento, lo cual tuvo lugar en la forma siguiente: «Artículo 50. Si se presentase alguna proposición por algún Diputado, en la última sesión que se celebre en cada una de las convocatorias, se discutirá y resolverá precisamente en la misma sesión, prorogando ésta si fuere necesario»

Apoyado en este precepto reglamentario, consideraba el Sr. Guijarro no debía ser admitida la moción objeto de este incidente.

El Sr. González, expuso á la consideración de los señores Diputados, la extrañeza que le causaba al ver que el Sr. Guijarro desconociera el perfecto derecho que asiste al Diputado para hacer las mociones que tuviera por conveniente, y aun más, porque la petición del Sr. Guijarro, envolvía una solemne protesta contra la Presidencia, que no había dudado un momento en reconocer aquel derecho en favor de los Diputados.

El Sr. Guijarro, pidió manifestase el Sr. González en qué artículo de la Ley se fundaba, resultando serlo para este caso concreto, el 39 en su caso 2.º, que al terminar la forma en que las incapacidades pueden llegar á conocimiento oficial de la Diputación, declara que «Por manifestación ó interrogación que haga en sesión pública otro Diputado,» exponiendo, por último, que había estado muy lejos de su ánimo censurar á la mesa, sino el deseo de

aclarar si procedía ó no admitirse la moción del Sr. González.

Repetida la pregunta de si se tomaba en consideración, y contestando afirmativamente, el Sr. Presidente declaró abierta discusión.

Pedida y otorgada al Sr. Barco la palabra, manifestó, que era muy extraño se volviera á iniciar una cuestión que precisamente había sido ya tratada diferentes veces en años anteriores, y resuelta siempre por la Corporación en el sentido de que á los farmacéuticos no les alcanzaba la incapacidad del caso 1.º, artículo 38 de la Ley provincial: que para que no quedara la menor duda de que la Real orden de 14 de Marzo del corriente año, no podía tener aplicación al presente caso, bastaba tener presente que los farmacéuticos que tan dignamente venían perteneciendo á la Diputación, no tenían contrato ni convenio alguno, pues no podía considerarse como tal, al hecho de que despacharan recetas para los pobres, cobradas en el acto, porque esto lo hacían en las mismas condiciones que otro particular cualquiera, viéndose precisados á ello, ya por no haber farmacias más que las suyas en los pueblos de su residencia respectiva, cuanto porque la ley les obligaba á prestar sus servicios facultativos en todo momento que á sus oficinas acudan, demandándolo con las correspondientes prescripciones médicas, apareciendo por lo tanto con toda claridad, que dichos Sres. Diputados no se hallan en las condiciones que expresa aquella Real orden, ni podía alcanzarles de modo alguno la incapacidad del caso 1.º del art. 38 de la Ley.

El Sr. Ternero, previa la venia de la Presidencia, expuso, que en el año anterior por esta época, tenía entendido se había tratado del particular que ocupa en estos momentos la atención de la Diputación, al ser examinadas las actas de elección, y que no constando la existencia de contrato ni convenio por parte de los interesados, con los Ayuntamientos, se reconoció no se hallaban incapacitados para ser Diputados: que si el Sr. González tenía conocimiento ó datos de que aquellas condiciones hubieran variado desde entonces, consideraba debía exponerlas para que pudieran ser apreciadas por la Corporación.

El Sr. González manifestó, que efectivamente en anteriores ocasiones había prevalecido en sí el criterio de que no existía incapacidad en los Farmacéuticos que se hallaban en las condiciones de los Sres. Nuñez Cuesta, Guijarro y Corral, ateniéndose é interpretando en tal sentido los preceptos de la ley: pero que una vez llegado á su conocimiento la existencia de una Real orden aclaratoria dictada con posterioridad y que no ofrece el menor género de duda, su parecer había de ser hoy contrario en acatamiento á dicha disposición, sin que que pueda argüirse como defensa por los interesados, la existencia ó no existencia de contrato ó convenio con los Ayuntamientos, pues le bastaban las declaraciones de los mismos, hechas por medio del Sr. Guijarro, de despachar recetas para los pobres de la Beneficencia, que necesariamente lo habían de ser por cuenta de los fondos municipales, ya fueran satisfechas en el acto, lo que no es presumible, por que sería una excepción á la regla general, ya fuesen cobradas mensual ó trimestralmente, que es la forma en que generalmente tiene lugar, siendo esto lo que constituye ese convenio más ó menos perfeccionado que determina la Real orden de 14 de Marzo del corriente año; que lamentaba como el que más, ver colocados en tales circunstancias á los referidos señores Diputados, pero que el deber por un lado, y el respeto á los preceptos legales por otro, le habían movido únicamente á someter el caso á la consideración de la Diputación.

Considerando el Sr. Presidente suficientemente discutido el asunto y propuesto si se procedía á votación para resolver si se hallaban comprendidos en la Real orden de 14 de Marzo último, así se acordó, retirándose en este momento del Salón los Sres. D. Evaristo Nuñez Cuesta, don Tomás Guijarro Díaz y D. Eusebio Corral y Jimenez, á quienes afectaba.

Verificada la votación nominal, ofreció el siguiente resultado:

Número de votantes..... 11

Señores que dijeron no se hallaban comprendidos en la Real orden citada, los Diputados Sres. Nuñez, Guijarro y Corral.

Perez Romero.
Lopez Hernando.
Ternero.
Pelegrin.
Montenegro.
Alike.
Barco.
Cabellos.
Díaz Milian.
Presidente.

Señores que dijeron sí:
Gonzalez.

Y resultando desechada la votación del Sr. Gonzalez por mayoría absoluta de votos, quedó resuelto no se hallan comprendidos en la precitada Real orden los Sres. Nuñez Cuesta, Guijarro y Corral, y en su consecuencia que podían continuar en el seno de la Diputación como hasta aquí.

El Sr. Gonzalez manifestó que no conociendo en aquel momento el término que la ley concede para recurrir en alzada del citado acuerdo á la Superioridad, pedía se hiciera así constar para que no fuera perjudicado en el uso de ese derecho que desde luego intentaba utilizar, quedando así acordado.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse la Diputación, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión del presente periodo, levantando la sesión, siendo la hora de las tres y media de la tarde.—El Presidente Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Luis Díaz Milian. El Diputado Secretario, Eusebio Corral y Jimenez.

—2428

COMISION PERMANENTE.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 98 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Mayo, los días 1, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1888.—El Vicepresidente, Fernando Lopez Pelegrin.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica.

—2433

Ayuntamientos constitucionales.

HONTANARES.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número de concejales, en sesión del día 28 del actual, que para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal, en el próximo año económico de 1888 á 89, ha acordado llevar á efecto el arriendo en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en la Sala Consistorial, de once á doce de su mañana y en los días 6 y 12 de Mayo próximo venidero, bajo el tipo de 676 pesetas, á que asciende la cuota para el Tesoro, con más el 3 por 100 para gastos de conducción y cobranza y los recargos municipales autorizados, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Hontanares 30 de Abril de 1888.—El Alcalde.—P. S. M.—El Secretario, Julian Morales.

—2424

TRILLO.

Se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales de esta villa, correspon-

dientes al ejercicio económico de 1886 á 1887 en a Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Trillo 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Laureano Bachiller.

—2377

ZARZUELA DE JADRAQUE.

La plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo se halla vacante. La asignación anual satisfecha del presupuesto municipal es de 50 pesetas. El agraciado tiene obligación de residir en la localidad, con libertad de igualarse con los vecinos y los de pueblos inmediatos que quisieren contratarse. Los aspirantes, con justificación de sus títulos y méritos, dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía dentro de un mes, y pasado será provista por la Junta municipal.

Zarzuela de Jadraque 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, Santiago Atienza.—P. A.—C. Cuevas, Secretario.

—2378

RUEDA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1888 á 1889, el 50 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, se anuncia la primera subasta para el día 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego general de condiciones formulado por el Ayuntamiento, y si en dicha subasta no se presentara licitador alguno se celebrará otra segunda el día 16 del mismo á la citada hora.

Rueda 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Luis Ramiro.

—2379

ESCARICHE.

Las cuentas de fondos de este Municipio del ejercicio de 1886 á 87, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos que la vigente ley municipal determina.

Escariche 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Toribio Cortijo.

—2381

ROBLEDO.

Desde el día 24 de Junio próximo venidero, queda vacante el partido de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, con el sueldo anual de 50 pesetas que el agraciado percibirá por trimestres vencidos del presupuesto municipal por los servicios que ha de prestar en asuntos de esta clase.

Este pueblo se compone de 140 vecinos y de ellos son 130 labradores, con los cuales puede contratar iguales voluntarias el aspirante, bajo la seguridad de dos fanegas de centeno de buena especie de cada uno, que se cobrarán al hacer la recolección y con derecho también á poder hacer contratos parciales con varios operarios que con sus familias son habitantes en esta localidad como trabajadores en las minas que se hallan en explotación en este término y sus inmediatos Hiendelaencina y La Bodera, facilitándole además por el

Ayuntamiento, casa gratis, y exento de todo pago menos el subsidio.

Los aspirantes que deseen adquirir esta plaza y se hallen provistos del correspondiente título profesional legalmente autorizado por la ley, dirigirán sus solicitudes con cédula personal y hoja de servicio, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á los fines consiguientes.

Robledo 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Cipriano Lucía. —5375

CEREZO.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se ha acordado sacar á pública subasta las especies de consumos comprendidas en la Tarifa oficial, excepto lo correspondiente á los cereales, pescados, sal, vinagre, etc., con libertad en las ventas para cubrir el cupo y recargos municipales en todo el año económico de 1888-89, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, sin perjuicio de las alteraciones que el Gobierno pudiera hacer, cuya primera subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 18 del mes de Mayo próximo y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores ó por no llenar los requisitos prevenidos en el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha, la segunda subasta se verificará á los diez días de pasada la primera, ambas en la Casa de Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana.

Cerezo 25 de Abril de 1888.—Miguel Redondo. —2371

MASEGOSO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslado y dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, D. Santiago del Olmo y Mamblona, con la dotación de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes que reúnan las condiciones que marca la ley Municipal, pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la fecha, haciendo constar á los aspirantes las condiciones exigidas en la nueva contabilidad municipal, provistos á la vez de cuantos requisitos exige la ley; pasado el tiempo fijado en este anuncio, se proveerá.

Asimismo se halla vacante la plaza de Sacristán organista de esta parroquia, con el haber de 50 pesetas, que abonará la fábrica, con los demás derechos de pie de altar, más tres celemines de trigo que abonará también cada vecino al tiempo de la recolección, si el aspirante fuese admitido por el vecindario para este último cargo. También se encuentra vacante la Secretaría del Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Masegoso 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Casildo Lopez. —2416

VALDENOCHEs.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, con igual número de asociados, en sesión del día de hoy, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, en este distrito municipal, para el ejercicio de 1888-89, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Mayo próximo venidero, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y caso de no presentarse licitador el día señalado, tendrá lugar la segunda subasta el día 20 del mismo mes, á igual hora y en el mismo local que se señala para la primera.

Valdenoches 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julián Jaraba. —2417

CANTALOJAS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, el arrendamiento á venta libre y en conjunto de todas las especies de consumos y cereales de esta población, para el año próximo venidero de 1888-89, se anuncia la primera subasta para el día 6 de Mayo, y hora de las doce de su mañana, y la segunda el día 13 del mismo, á dicha hora, todo con sujeción al pliego de condiciones y tarifas de derechos que estarán de manifiesto en aquel acto y á disposición de las personas que gusten enterarse de una y otra, sin perjuicio de aceptar cualquiera modificación que pueda acordar la superioridad.

Cantalojas 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tomás Moreno —El Secretario, Santiago Molinero. —2418

SACECORBO.

El día 16 del próximo mes de Mayo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo y recargos autorizados, para hacer efectivo el cupo que corresponde á esta localidad en el año económico de 1888 á 89, cuyo acto ha de celebrarse con estricta sujeción al expediente de referencia que al efecto se hallará de manifiesto en el acto del remate, y en el caso de que en este no haya postor, se celebrará otro segundo el día 26.

Sacecorbo 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Vicente Luna. —2419

BAÑOS y agregado FUEMBELLIDA.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número de concejales en sesión del día 22 del actual, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal, en el próximo año económico de 1888 á 89, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en las Casas consistoriales, de once á doce de la mañana en los días 6 y 13 del próximo Mayo, bajo el tipo de 1861 pesetas para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, y el 60 por 110 de recargo municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Baños 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Braulio Sanz. —El Secretario, Manuel Herranz. —2420

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, se hallan expuestas al público por término de 15 días, para que los vecinos y demás personas que lo crean conveniente, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Baños 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Braulio Sanz. —P. S. M.—Manuel Herranz, Secretario. —2420

MOTOS.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, se ha señalado para la primera y segunda subasta los días 6 de Mayo y 13 del mismo mes, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales.

Motos 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo López.—P. S. M.—Pedro Barahona. —2413

VALDELAGUA y su agregado PICAZO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado, por defunción del que la desempeñaba; su dotación anual consiste en 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal de gastos.

Los aspirantes que deseen desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta villa en el término de treinta días, contados desde su inserción, pasados los cuales se proveerá en el que reúna más méritos por sus servicios de facultad.

Valdelagua 27 de Abril 1888.—El Alcalde, Jorge Canaleja. —2414

POZO DE ALMOGUERA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1888 á 89, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, se anuncia la primera subasta para el día 6 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales, con sujeción al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto sobre la mesa, y si en dicha subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará la segunda el día 13 del mismo á la citada hora.

Pozo de Almoquera 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julián Fuentes.—P. S. M.—El Secretario, Juan Sanchez (menor). —2415

CENDEJAS DE LA TORRE.

Estando acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de todas las especies, para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el día 4 de Mayo próximo, y la segunda, caso de no tener efecto la primera por falta de licitador, para el 14 de dicho mes, teniendo ambas lugar á las doce de la mañana de cada un día en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Cendejas de la Torre 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Casto Navarro. —2391

MEMBRILLERA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre, sobre las especies de líquidos, carnes, cereales y sal, para el próximo año de 1888 á 89, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa consistorial de esta villa, á los ocho días siguientes, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de la mañana, que tendrá lugar la primera subasta de todas las especies en conjunto; todo con sujeción á las condiciones que expresa el pliego que, desde esta fecha, se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas quieran consultarle.

Membrillera 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gaspar Lozano. —2392

PADILLA DE HITA.

Hasta el día 8 del próximo mes de Mayo, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de alta ó baja que la propiedad inmueble, cultivo y ganadería de los contribuyentes de este distrito municipal haya sufrido, para por ellas rectificar el amillaramiento para la contribución del año 1888-89; pasado dicho día ó no presentándose las relaciones en forma y justificadas, no se admitirá ninguna.

Padilla de Hita 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Simón.—P. S. M.—El Secretario, Roman Sanz. —2393

La primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para cubrir el encabezamiento y sus recargos en esta villa en el año 1888-89, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala capitular el día 10 del inmediato Mayo, de doce á una de su tarde, según el pliego de condiciones formado al efecto.

La segunda subasta, en su caso, tendrá lugar el día 20 del mismo mes, á la misma hora y bajo las mismas condiciones; lo que se anuncia llamando licitadores.

Padilla de Hita 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Simón.—P. S. M.—El Secretario, Román Sanz. —2393

RENERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, para cubrir el encabezamiento en el año inmediato de 1888 á 89, incluso el recargo municipal. La primera subasta tendrá lugar el

día 13 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa, y la segunda el día 20 de dicho mes á igual hora y local designado.

Renera 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Justino Martinez. —2395

SAYATÓN.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones y resolver cuantas se presenten.

Sayatón 29 de Abril de 1888.—El Teniente Alcalde, P. O.—Mariano Rojas. —2394

OCENTEJO.

Las cuentas municipales de este distrito pertenecientes al ejercicio del año económico de 1886 á 87, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean conveniente durante dicho periodo.

Ocentejo 29 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Julian Fraile.—Por su mandado.—Policarpo Lopez, Secretario. —2423

HUMANES

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de señores asociados, en sesión ordinaria del día 22 del actual, se acordó sacar á pública subasta las especies de consumo comprendidas en la Tarifa oficial, excepto lo correspondiente á los cereales, vinagres, carbón etc. con libertad en las ventas para cubrir el cupo y recargos municipales en el año económico próximo de 1888 á 89, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 20 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Humanes 30 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—P. A. de la C.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez. —2425

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y con 116 fanegas de trigo de buena calidad que abonan los vecinos al tiempo de la recolección, quedando el facultativo en libertad de ajustes convencionales con los pueblos limítrofes, como Centenera, Caspueñas y Valdenoches, pueblos cercanos; siendo este pueblo situado en el centro de los relacionados, sano y á distancia de dos y media leguas de la capital, con buenas aguas potables. Las solicitudes se admiten en esta Alcaldía por término de 30 días; pues pasado dicho término se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 29 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Manuel Vicente. —2427

BAIDES.

No habiendo dado resultado alguno, los encabezamientos parciales ó gremiales acordados por

el Ayuntamiento y Junta de asociados, para cubrir el impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1888 á 89, se arrienda á venta libre dichas especies, cuyo primer remate tendrá lugar el dia 13 del actual, de diez á doce de su mañana, y la segunda si es necesario el dia 20 del mismo y hora citada, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates, y antes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Baides 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Angona. —2434

ALMOGUERA.

Acordado en sesión ordinaria de 22 del actual por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, sujetas al impuesto de consumos y cereales y cupo de sal para el próximo ejercicio de 1888 á 89, tendrá lugar en la Sala de sesiones del mismo, en los dias 13 y 20 de Mayo, de diez á once de su mañana las subastas públicas, bajo el tipo y condiciones que en aquel acto estarán de manifiesto, y antes en la Secretaria municipal.

Almoguera 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Teodoro Baro.—D. S. O.—El Secretario, Francisco Anos. —2435

VILLAVEDE DEL DUCADO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, el arriendo á venta libre de todas las especies en junto, para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el dia 13 del corriente mes, y la segunda para el dia 20 del mismo, hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y hasta ese dia en la Secretaria municipal.

Villaverde del Ducado 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Clemente Oter.—El Secretario interino, Bernardo Torija. —2438

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

Don Miguel García Alvero, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente hago saber: Que á fin de realizar las costas impuestas á Victoriano Molina Mansilla, natural y vecino de Checa, en causa que se le siguió en el Juzgado de La Carolina, por asesinato de Pedro Yuste Sanz, se sacan á pública subasta, en virtud de lo acordado en providencia de hoy, las fincas siguientes, embargadas al Victoriano Molina, sitas en término de la expresada villa de Checa.

	Ptas. Cents.
Una heredad, terreno seco, de tercera calidad, en el sitio denominado El Gozarán del Cubillo, de dos medias de cabida; linda Saliente el Gozarán, Poniente y Mediodía yermo y Norte Pedro García, en.....	50 »
Otra seco, tercera calidad, en las Borricadas, de haber tres medias; linda Saliente yermo, Poniente camino de Cañavinas, Mediodía Domingo Lagua, Norte Petra Mansilla, en...	25 »
Otra seco, tercera calidad, en el paraje llamado Herradura de Sierra Molina, de haber nueve medias; linda Saliente Dámaso Aparicio,	

Poniente yermo, Mediodía Miguel Ortega y Norte Sebastián Meda, en..... 50 »

Cuyo remate tendrá lugar ante el Juzgado municipal de Checa y este de instrucción el día 19 de Mayo próximo de once á doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y habrán de llenar las demás formalidades legales.

Dado en Molina de Aragon á 20 de Abril de 1888.—Miguel García.—Por su mandado.—Epifanio Hernandez. —2354

SIGUENZA.

Don Manuel del Valle, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Lopez Merodio, vecino que fué de Luzón, en causa criminal por el delito de hurto, se venden en tercera pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva, rebajado el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

En término de Luzón.

	Pesetas.
Una tierra de seco en el sitio de Valdeherrerros, de tres celemines; linda Saliente Domingo García, Mediodía barranco, Poniente Pedro Treviño y Norte camino, tasada en.....	9 »
Otra en el Barranco de la Cerrada, de seis celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Fernando Coster, Poniente Dehesa de Ciruelos y Norte yermo, en.....	6 «
Otra en el Arenal de la Iruela, de cuatro celemines y dos cuartillos; linda Saliente José Lopez, Mediodía camino de Ciruelos y Poniente yermo, tasada en.....	5 25
Otra en el Cerrillo Pascual, de cuatro celemines y dos cuartillos; linda Saliente yermo, Mediodía un vecino de Ciruelos, Poniente y Norte un ribazo, en.....	4 50
Otra en Santa Cruz, de siete celemines y dos cuartillos; linda Saliente Domingo García, Mediodía camino, Poniente Felipe Layna y Norte Pedro Bolaños, en.....	7 50
Otra en el mismo sitio, de cinco celemines; linda Saliente José Bolaño Sarmiento, Mediodía senda, Poniente Fernando Ayuso y Norte José Colado, en.....	6 »
Otra en el Vallejo de la Senda, de un celemin y un cuartillo; linda Saliente y Norte ribazo, Mediodía Andrés Carrasco y Poniente camino de Aragón, en.....	1 50
Otra en el Cerro Pelado, de tres celemines; linda Saliente Carlos Bolaños, Mediodía y Poniente yermo y Norte Aniceto Blanco, en.....	3 75
Otra en la Solana del Navajo, de un celemin; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermo, en.....	» 75
Otra en el Poyato, de cinco celemines; linda Saliente Donato Gaitan, Mediodía Joaquin Aragonés, Poniente paseo y Norte el monte, en...	6 «
Una casa en dicho pueblo de Luzón y sita en la calle de la Taberna, señalada con el número 2; linda á la derecha entrando, con otra de Santiago Ramos, izquierda la calle y por la espalda ó testero calle del Alterón, en.....	112 50
El remate será doble y simultáneo, en la Sala-Audien- cia de este Juzgado y en el municipal de Luzón, el día 19 de Mayo próximo, á las once en punto de la mañana, y se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo, y para hacer- las será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; lo que se anuncia al público para cono- cimiento de los que deseen interesarse en la subasta.	
Dado en Sigüenza á 29 de Abril de 1888.—Manuel del Valle.—P. M. de S. S.—Santiago Raso. —2407	